

Protocolo sobre las Modificaciones del Canje de Notas entre el Gobierno Federal Austriaco y el Gobierno de Bolivia sobre la Supresión de Requisitos de Visa del 3 de agosto de 1960

ARTICULO 1

El canje de notas entre el Gobierno Federal Austriaco y el Gobierno de Bolivia sobre la supresión de requisitos de visa del 3 de agosto de 1960 será modificado como sigue:

1. El título del canje de notas reza: El Convenio entre el Gobierno Federal Austriaco y el Gobierno de la República de Bolivia sobre la Supresión de Requisitos de Visa para Titulares de Pasaportes Oficiales y Diplomáticos
2. El Artículo 1 reza: Nacionales austriacos y bolivianos que son titulares de un pasaporte válido oficial o diplomático, podrán ingresar sin visado a Bolivia y Austria respectivamente.
3. El Artículo 2 reza:
 - a) Nacionales de la República de Austria que son titulares de un pasaporte válido oficial o diplomático, podrán ingresar sin visa en el territorio de la República de Bolivia y permanecer ahí hasta noventa días; las autoridades bolivianas competentes podrán autorizar la prórroga de la permanencia.
 - b) Nacionales de la República de Bolivia que son titulares de un pasaporte válido oficial o diplomático, podrán ingresar sin visa en el territorio de la República de Austria y permanecer ahí hasta noventa días dentro de un plazo de seis meses desde el día del primer ingreso. Los plazos se cuentan desde el día del primer ingreso al territorio de un estado que puso en vigencia el Convenio del 19 de junio de 1990 de aplicación del Acuerdo de Schengen del 14 de junio de 1985 relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes.

ARTICULO 2

Este protocolo entrará en vigor a partir del primero de abril de 2007.

Hecho en Viena el 30 de marzo de 2007, en dos originales, cada uno en idioma alemán y español, con lo cual ambos textos son igualmente auténticos.

Por el Gobierno Federal Austriaco:

Christian Berlakovits m.p.

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Horacio Bazoberry Otero m.p.